



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN POR LA QUE SE REGULA UN PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO VINCULADO A UN DETERMINADO CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, EN BASE A SU CORRESPONDENCIA CON LA PRÁCTICA LABORAL.

PROPUESTA

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.bis la organización y características de sus correspondientes módulos de formación práctica que se desarrollarán, con carácter general, en centros de trabajo.

No obstante lo anterior, el punto 4 del citado artículo establece diversas situaciones en las que los alumnos estarán exentos de realizar este módulo. Entre estas situaciones se incluye la acreditación de la experiencia laboral que se corresponda con las capacidades recogidas en el correspondiente módulo de formación práctica. Asimismo, determina que las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral, se realizarán de acuerdo con lo regulado por las administraciones laborales competentes.

En vista de lo expuesto, se eleva al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Establecer un procedimiento de solicitud de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo vinculado a un determinado certificado de profesionalidad en base a su correspondencia con la práctica laboral. Este procedimiento se regirá por las siguientes normas:

Artículo 1. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo los participantes que provengan del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido la calificación de «apto» en todos los módulos formativos que componen un determinado certificado de profesionalidad.
- Acreditar una experiencia laboral de al menos tres meses, con un mínimo de 300 horas trabajadas en total, durante los 5 últimos años transcurridos hasta la fecha de solicitud de la exención, y que se corresponda con las capacidades recogidas en el módulo de prácticas del certificado de profesionalidad.





Además, para los solicitantes que hayan completado los módulos formativos a través de acciones cursadas en distintas administraciones laborales, será requisito que la última acción formativa realizada por el alumno se haya gestionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 2. Presentación de solicitudes.

La solicitud de exención se presentará en el modelo disponible en el portal de empleo SEF www.sefcarm.es, preferentemente a través del registro electrónico de la CARM accesible desde la sede electrónica <https://sede.carm.es> o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Acreditación de la experiencia laboral.

La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará a través de la siguiente documentación:

a) Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la exención del módulo de prácticas con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

La presentación de la documentación relativa a los datos que obren en la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ser sustituida por la autorización del solicitante para recabar la información.

Artículo 3. Plazo de resolución.

Instruido el procedimiento, el Director General del SEF resolverá en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el órgano competente.





Transcurrido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 4. Efectos de la exención.

La resolución estimatoria por la que se reconozca la exención de módulo de formación práctica vinculado a un determinado certificado de profesionalidad tendrá, a todos los efectos, el carácter de certificación de la exención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.bis.4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia www.sefcarm.es .

El Subdirector General de Formación

Fdo.: José Tomás Piñera Lucas

RESOLUCIÓN:

Vista la anterior propuesta y según lo dispuesto en el artículo 12.a) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y formación, se considera conforme y resuelvo en el sentido en ella expresado.

La presente resolución entrará en vigor en la fecha de su firma.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo.: Alejandro Zamora López Fuensalida

